

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Mayor exactos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no aceptarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para los intereses comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de afuera, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no haberse dispuesto otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se adelantará las suscripciones que tengan acometidos de su importe. Debiendo hacerse los pagos en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

Parte Oficial

Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, (q. D. g.); Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de marzo)

GOBIERNO CIVIL

1038

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 92

Excmo. Sr.: Por Real orden de esta Presidencia fecha 19 de Enero último, se dispuso, previa consulta de la Junta Central del Censo Electoral, que no tienen derecho a proclamar candidatos para la elección de Diputados a Cortes, los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular, y considerando perfectamente justificado que una medida análoga debe adoptarse con respecto a las próximas elecciones de Ayuntamientos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que carecen de derecho para proclamarse por sí mismo candidatos y proponer a otros los Concejales o ex Concejales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1931.

AZNAR

Señores Presidentes de la Junta Central y de las Provinciales y municipales del Censo Electoral.

1039

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 77

«Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de Abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día cuatro del mes de Octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1931.

AZNAR

Señores...

Llamo la atención de las autoridades locales en primer término y de las entidades y habitantes en esta provincia, de la transcrita disposición, para que sin excusa alguna le den exacto cumplimiento en los términos de que consta.

Logroño, 28 de marzo de 1931. —El Gobernador, Francisco Vives Nuin.

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

1604

De conformidad con las disposiciones vigentes, el precio de las harinas panificables, durante el mes de abril, será de sesenta y dos pesetas con 25 céntimos el quintal métrico y el precio del pan de sesenta céntimos kilo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 1 de abril de 1931. —El Gobernador, Francisco Vives.

Delegación de Hacienda

Cargo de Recaudador

1609

La Dirección General del Tesoro Público, comunica a esta Delegación que, en la «Gaceta de

Madrid» fecha 25 del actual, se anuncia la provisión por concurso el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Arico, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias solicitando dicha vacante, pueden presentarse en esta Delegación, hasta el día 20 de Abril próximo, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones, los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 30 de Marzo de 1931. —El Delegado de Hacienda, La-dislao Montero.

Diputación Provincial

1057

La Comisión Provincial en sesión fecha de ayer, acordó anunciar vacantes las plazas de Recaudador ejecutivo de cédulas personales de las Zonas de Calahorra que comprende los pueblos (Calahorra y Pradefón); Zona de Haro (Haro y Briñas) y Zona de la Capital (Logroño).

Los que deseen tomar parte en el concurso, y solicitar una o varias Zonas, pueden enterarse de las condiciones, en el Negociado correspondiente.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación antes del día 15 del próximo mes de abril.

Logroño, 26 de marzo de 1931. —El Presidente, Alfredo Muñoz.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Logroño

1042

Don Domingo de Guzmán de Lacalle y Matute, Presidente de la Audiencia Provincial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo:

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo número 13 de 1931 interpuesto por el Procurador don Félix Manzanares Díez en representación del Ayuntamiento de Alfaro contra acuerdos adoptados por el mismo Ayuntamiento en 23 de enero de 1923 y 28 de marzo de 1924, se ha dictado providencia en el día de hoy a fin de que se emplace por término de 10 días personalmente al Presidente del Consejo de Administración de la

Sociedad Anónima «Plaza de Toros de Alfaro», domiciliada en dicha Ciudad como representante legal de la misma, a don Tirso Jiménez Belloso, don Manuel Castillo Iribarren, don Juan Herrera Marqueta, don José Marcilla Malumbres, don Rafael Echagüe Julià, don Florentino Galdámez Malumbres, don Angel Iribarren López Montenegro, don Gabino Milagros Ruiz del Sotillo, don Pedro de la Torre y Fernández, don José Carvajal Quintana, don Gregorio González Aranda, don Manuel Mayor Olmeda, don Julián Fernández Milagros, don José Mesanza Martínez, don Francisco Lestao Ladrón de Guevara, don Marcos Sesma Ruiz, todos mayores de edad, y vecinos de Alfaro; y por edictos a los causa-habientes y herederos de don Juan Pascual Simón, a los causa-habientes y herederos de don Pedro Angos Martínez, vecinos que fueron de dicha Ciudad y a cuantas personas hoy desconocidas o ausentes que se pudieran creer con derecho a comparecer en este recurso para que puedan verificarlo dentro del término expresado con la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y así mismo si no señalasen su domicilio en esta Ciudad o no se personasen ante este Tribunal sus representantes no se les notificarán las ulteriores providencias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide el presente en Logroño a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno. —D. de Guzmán de Lacalle. — P. S. M., El Secretario, Illegible.

ANUNCIO

1065

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Pedro de Blas y Ladrón de Guevara, vecino de Quel, fechado el veintisiete del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Quel adoptada el 3 de los corrientes sobre el remate de pesas y medidas para el año actual, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tu-

vieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1931.—El Secretario del Tribunal, *Illegible*.—V.º B.º El Presidente, *D. de Guzmán de Lacalle*.

Junta Municipal del Censo Electoral

1062

Don Honorio Garaizábal Gollmayo, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Logroño

Certifico: Que por esta Junta Municipal del Censo Electoral, han sido nombrados Presidentes y Presidentes suplentes de las mesas electorales de este término municipal, conforme al artículo 36 de la Ley Electoral vigente para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio próximo, los señores que a continuación se indican:

Distrito primero

Instituto

Sección primera.—Escuela del Poniente (Instituto derecha)

Presidente: don Miguel Briz Navajas. Avenida Colón, MG.

Presidente suplente: don Delfín Martínez Sáenz. Mercado, 66.

Sección segunda.—Escuela de Poniente (Instituto izquierda).

Presidente: don Francisco Alonso Visc. Escuela Industrial.

Presidente suplente: don Roque Rivas. Marqués de Vallejo, 4.

Sección tercera.—Instituto de Segunda enseñanza.

Presidente: don Vicente Avizandri. Carretera Villamediana.

Presidente suplente: don Enrique Sánchez Mendiri. Vara de Rey, 12.

Distrito segundo

Bretón de los Herreros

Sección primera.—Escuela de Niñas.

Presidente: don Aguado Marca Celorio. San Agustín, 8.

Presidente suplente: don Mariano Yuste. San Agustín.

Sección segunda.—Escuela de Niñas (Salmerón).

Presidente: don Víctor Abeytua Sacristán. Once de Junio.

Presidente suplente: don José Villaverde Armeo. Bretón de los Herreros, 38.

Sección tercera.—Escuelas Trevijano.

Presidente: don José Escalona Escalona. Gonzalo Berceo.

Presidente suplente: don Romualdo Trapero. Tirso Rodríguez.

Distrito tercero

Hijos de Martín Zurbano

Sección primera.—Depósitos Administrativos.

Presidente: Gregorio Giménez de Miguel, Camino del Cristo.

Presidente suplente: don Timoteo Zúñiga García. Marqués de San Nicolás, 61.

Sección segunda.—Escuela graduada de niñas.

Presidente: don Julián Gil Hurtado, Norte, 14.

Presidente suplente: don Julián Pardo Urquiga, Norte, 18.

Sección tercera.—Cantina Escolar.

Presidente: don Antonio Andrés Pérez. Marqués de Murrieta.

Presidente suplente: don Leonardo Terreros Oviedo. Camino Navarrete.

Distrito cuarto

Duquesa de la Victoria

Sección primera.—Escuela del Mediodía (Instituto).

Presidente: don Vicente Garrrote Miguel. Herrerías, 3.

Presidente suplente: don Francisco Zuazo Quintanilla, Herrerías, 57.

Sección segunda.—Escuela Normal de Maestros.

Presidente: don Daniel Fernández Melero. Sagasta, 14.

Presidente suplente: don Gabriel Zabache Ortiz. Juan Lobo, núm. 8.

Sección tercera.—Planta baja de la Diputación.

Presidente: don Juan Abad Bermejo. Carnicerías, 1.

Presidente suplente: don Dionisio Navajas Valdés. Travesía Palacio.

Distrito quinto

Hospital Civil

Sección primera.—Escuela Industrial de Artes y Oficios.

Presidente: don Domingo Malo García. Cadena, 3.

Presidente suplente: don Crescencio Villaverde Bartolomé. Marqués de San Nicolás, 153.

Sección segunda.—Pabellón quinto del Ferial de Ganados.

Presidente: don Celestino Vadorrey Catalino. Ruavieja, 83.

Presidente suplente: don Zacarías Villamor. Ruavieja, 43.

Sección tercera.—Escuela Normal de Maestras.

Presidente: don Mateo Aguilar Alonso. Rodríguez Paterna, 41.

Presidente suplente: don Segundo Royo Nieva. Carretera de Viana.

Distrito sexto

Glorieta doctor Zubia

Sección primera.—Escuela Oriente del Instituto.

Presidente: don Hipólito Bergasa Muñoz. General Zurbano, núm. 14.

Presidente suplente: don Fernando Luñez Estrach. General Zurbano, 36.

Sección segunda.—Escuela Graduada de niños.

Presidente: don Fernando Al-

calde Fernández. Hospital Viejo, 6.

Presidente suplente: don Agustín Ruiz Elías. Pablo Iglesias, 9.

Sección tercera.—Grupo Escolar de Primo de Rivera.

Presidente: don Juan Bernechea Martínez. General Espartero, 6.

Presidente suplente: don Miguel Marín Marín. Plaza Amós Salvador.

Corresponde a la letra con el original y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario, *José María de Colsa*.—V.º B.º: El Presidente, *Honorio Garaizábal*.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1034

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez suplente de Alberite a don Moisés Fernández de la Pradilla; Fiscal municipal de Entrena a don Alejandro Rodríguez Sánchez; id. de Torremontalvo a don Lauro de Amézola Azpirúa; id. id. de Agoncillo a don Leopoldo Zorzano Faces.

Lo que se hace público en conocimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 23 de Marzo de 1931. El Secretario de Gobierno.—*Illegible*.

Administración de Justicia

1047

Don Emilio Bermúdez Trasmonate, Juez de Instrucción de Calahorra.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Florencio Martín Domínguez, en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número 27 de 1930, sobre hurto, se saca a la venta en pública primera subasta, lo siguiente:

Quinta parte de treinta y tres olivos, en once áreas, al sitio de las «Candeleras» del término municipal de Acebo; linda al Este con olivos de los herederos de don Guillermo Centeno, al Sur con lo de Gregorio Cabezas, Oeste y Norte con montes; tiene además sesenta tocones, veinte áreas y treinta áreas más de terreno regadío, dicha quinta parte linda al Este, con regato; al Oeste, con montes; al Sur, con Justina Lázaro, y al Norte con Rosa Do-

mínguez, y está tasada en ciento noventa pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de abril, próximo, a las doce.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el 10 por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes de su valor, y que no hay títulos de propiedad de los bienes que se subastan.

Dado en Calahorra, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El *Emilio Bermúdez*—El Secretario judicial, *Cándido Mola*.

REQUISITORIAS

1060

Don José Soler Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido:

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos dieciocho del Código de Procedimiento Criminal Vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Niceto Rodríguez Ibars, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Santa Coloma, de 40 años de edad, de estado soltero y profesión camarero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 84 del año 1931 que contra el mismo instruyo por delito de hurto bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El secretario judicial, *Illegible*.—El *José Soler*.

1059

Eleuterio Sancho Llorente, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Logroño, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión, empleado; de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro y 640 mm.; domiciliado últimamente en Casablanca (Marruecos francés) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta

de Logroño, núm. 79, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado de Instrucción ante el Juez instructor don Epifanio Miguel Alonso, con destino en el Regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, a 28 de marzo de 1931. El Juez Instructor, *Epifanio Miguel*.

ANUNCIO

1045

D. Bienvenido Martínez y Martínez Polo, Juez municipal de la villa de Igea:

Hago saber: Que para responder al pago de responsabilidades y demás gastos ocasionados con motivo de la multa impuesta al vecino de esta villa Pablo Alvarez por el señor Ingeniero de Montes de la provincia por aprovechamiento de leñas en el monte «Dehesa de Sierra Mala», he acordado sacar en segunda subasta y con el 25 por 100 de rebaja en providencia del día de hoy y por término de 20 días y en el precio de 15 pesetas lo siguiente:

Un mulo pequeño de 29 años, color rojo, sin señas particulares de ninguna clase, cuyo remate tendrá lugar en la sala del Juzgado municipal el día 17 de Abril próximo a las nueve de la mañana siendo condición que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicho mulo.

El presente Edicto se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia.

Igea, 27 de marzo de 1931.—El Juez municipal, *Bienvenido Martínez*.—El Secretario, *Alfredo Torre*.

EDICTO

para la subasta de fincas

3202

Provincia de Logroño

Zona de Torrecilla en Cameros

Término municipal de Laguna

Débitos de los años 1928, 1929 y 1930

4.º Trimestre de 1930

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Torrecilla en Cameros, pueblo de Laguna de Cameros

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores vecinos de dicho término por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de

hoy la siguiente providencia de subasta de fincas:

No habiendo satisfecho los contribuyentes que abajo se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez Municipal el día veintisiete del actual y hora de las once de la mañana en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Debitos por principal, recargos y costas: 105'08 pesetas.

Nombre y apellidos del deudor: Don Cristino Muro.

Clase, cabida y situación de las fincas:

Una finca rústica destinada a cereales, sita en el término de «Palomares», jurisdicción de Laguna de Cameros, de cabida de seis celemines o sean diez áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, herederos Antonio Sáenz; Sur, herederos de María Jiménez; Este, Patricio Aguilera, y Oeste, herederos Esteban Andérica. Capitalización de la misma: 67'50 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 45 pesetas.

Otra en «Fuente-Campos» de seis celemines o sean diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, María Cruz Rubio; Sur, Martín S. Martín; Este, Carlos Elías, y Oeste, camino. Capitalización de la misma, 67'50 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 45 pesetas.

Otra en «Pocelgas» de una fanega o sean veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Marcelino Tierno; Sur, herede-

ros de María Jiménez; Este, herederos de Mariano Codes, y Oeste, Marcelino Tierno. Capitalización de la misma: 135 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 90 pesetas.

Otra en «Valdesorrenda» de diez celemines o sean diecisiete áreas cuarenta centiáreas; linda Norte, Adolfo Ibáñez; Sur, Plácido Sáenz; Este, Barranco, y Oeste, camino. Capitalización de la misma: 112'50 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 75 pesetas.

Otra en «Riajondo» de ocho celemines o sean trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, se ignora; Sur, Martín S. Martín; Este, Francisco Solano, y Oeste, Adolfo Ibáñez. Capitalización de la misma: 90 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 60 pesetas.

Otra en «Camporredondo» de dos celemines o sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Pedro Sedano; Sur y Oeste, camino, y Este, río. Capitalización de la misma: 62'50 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 41'67 pesetas.

Otra en «Embote» de ocho celemines o sean trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte, Sur y Oeste, se ignora, y Este, al camino. Capitalización de la misma: 215 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 143'34 pesetas.

Otra en «Fuente-Campo» de seis celemines o sean diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Cementerio; Sur, calleja; Este, Francisco Solano, y Oeste, camino. Capitalización de la misma: 67'50 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Ninguna. Valor para la subasta: 45 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Sucursal de la Caja de depósitos de la Hacienda.

Laguna de Cameros a 6 de Diciembre de 1930.—El Recaudador, *Fermín Sáenz*.

Administración Municipal

EDICTO

1.050

Don Nemesio López Fernández, Alcalde constitucional de Arnedillo, provincia de Logroño:

Hago saber: Que a instancia de Vicente Sáenz de Tejada Gómez y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Vicente Sáenz de Tejada Gómez, alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Odón Sáenz de Tejada y López de Briñas, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Severiano y de Ricarda; nació en Arnedillo, provincia de Logroño, el día 2 de Julio de 1882, teniendo, por tanto, ahora si vive 48 años; su estado era el de casado y de oficio albañil al ausentarse hace 16 años del pueblo de Arnedillo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Odón Sáenz de Tejada que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Arnedillo, 26 de marzo de 1931. El Alcalde.—*Nemesio López*.

1046

Don Galo Muga Martínez, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: Que los días treinta y treinta y uno del mes actual, durante las horas de nueve a quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del Reparto de Utilidades del año 1930 y la cuota anual del mismo ejercicio, del Reparto de Guardería rural.

Lo que hago público por medio de este anuncio, para que llegue a

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Don Francisco Vives Nuin, Gobernador Civil de la provincia de Logroño.

1056

Hago saber: Que por providencia de esta fecha he acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que a continuación se detallan, por no haber satisfecho el canon anual de 1930, debiendo ser declaradas caducadas, por ministerio de la Ley, ya que habiendo sido anunciado el descubierto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 31 de enero último, no ha sido formulada por los anteriores concesionarios petición alguna de rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el R. D. de 21 de enero de 1928.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Pertenencias	Término en que radica
2056	«Poli»	Hierro	18	Gallinero de Cameros
2049	«Rosalia»	Idem	41	Idem
2659	«Arregui»	Idem	47	Idem
2659	«Arregui», segunda	Cobre	4	Idem
2912	«Ignacia»	Hulla	213	Villarroya y Quel
2925	«Es Necesaria»	Idem	136	Id. Id.
2933	«Enrique»	Idem	347	Id. Id.
3028	«La Nueva Serrana», segunda	Cobre	42	Gallinero de Cameros
3029	«La Nueva Serrana», séptima	Idem	20	Villanueva de Cameros
3034	«La Nueva Punto y Aparte»	Hierro	24	Ezcaray
3050	«Valvanera»	Idem	28	Viniegra de Abajo
3121	«Parcus Primero»	Idem	30	Pradillo y Gallinero

Lo que se publica en este Boletín para general conocimiento, según dispone el artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de minería, y transcurridos que sean ocho días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno Civil durante las horas de oficina, de 9 a 13, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del citado Reglamento, advirtiéndole que los dos días siguientes a los ocho ya citados, se admitirán nuevas solicitudes, según determina el artículo 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913.

Logroño 30 de marzo de 1930.—FRANCISCO VIVES.

conocimiento de los interesados. Villalba de Rioja, 26 de marzo de 1931.

El Alcalde, Galo Muga.

1054

Terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al presupuesto del ejercicio del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán examinarlo cuantos contribuyentes en él se hallan incluidos y presentar por escrito ante esta Junta las reclamaciones pertinentes reintegradas con timbre de 1'20, las que fundarán en hechos concretos precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Pradejón, 28 de marzo de 1931.—El Presidente de la Junta, Félix Cordón.

1072

Terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más podrán examinarlas cuantos contribuyentes en él se hallen incluidos, y presentar por escrito ante esta Junta las reclamaciones

debidamente reintegradas, y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos y pasados dichos plazos no serán admitidas.

Entrena, 31 de marzo de 1931.—El Presidente, Rogelio Medrano.

1.070

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual por todos conceptos de quinientas pesetas (500).

El censo de población últimamente aprobado, es de 1.530 habitantes de derecho y las plazas de Beneficencia 15, más el cuartel de la Guardia civil de esta villa que lo componen cinco familias.

El término del presente concurso será a tenor de lo preceptuado en la R. O. de 23 de Mayo último a los 30 días de publicado en el «BOLETÍN OFICIAL» de la provincia y previo anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Nalda, 30 de marzo de 1931.—El Alcalde, Amós Aguirre.

1066

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de

23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Matute a 30 de marzo de 1931.—El Alcalde, Félix Montes.

1067

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público, que desde esta fecha quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales de los años 1929 y 1930, con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estime pertinentes.

Entrena, 31 de marzo de 1931.—El Alcalde, Dionisio Rudiez.

1068

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al

amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de abril próximo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Entrena, 30 de marzo de 1931.—El alcalde, Dionisio Rudiez.

1071

Debiendo procederse durante el mes de abril, a partir del día 20 del mismo a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación de los repartimientos del año 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Nestares, 20 de marzo de 1931.—El Alcalde, Narciso Quintana.